



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1300-2015-UNAM

Moquegua, 09 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 229-2015-VPI-UNAM, de fecha 13.10.2015; Hoja de Coordinación N° 225-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 21.10.2015; Hoja de Coordinación N° 1497-2015-OPD/UNAM, de fecha 23.10.2015; Hoja de Coordinación N° 1907-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 30.10.2015; Informe N° 1726-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 02.11.2015; Hoja de Coordinación N° 1550-2015-OPD/UNAM, de fecha 02.11.2015; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Carreras Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, con Oficio N° 229-2015-VPI-UNAM, de fecha 13 de octubre del 2015, el Vicepresidente de Investigación, propone al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que la Universidad Nacional de Moquegua invierta en equipos necesarios para implementar el Centro de Producción de Productos Lácteos y el de Plantas Aromáticas y Medicinales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de octubre del 2015 se acordó por UNANIMIDAD, Aprobar la Adquisición de los equipos necesarios para implementar el Centro de Producción de Productos Lácteos y el de Plantas Aromáticas y Medicinales, solicitado por Vicepresidencia de Investigación, previa Certificación Presupuestal;

Que, con Hoja de Coordinación N° 1497-2015-OPD/UNAM, de fecha 23 de octubre del 2015 el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo solicita al Jefe de la Oficina de Logística, disponer a quien corresponda la clasificación específica por bienes corrientes 2.3 y bienes capital 2.6, para el presupuesto del Proyecto para la adquisición de los equipos necesarios para implementar el Centro de Producción de Productos Lácteos y el de Plantas Aromáticas y Medicinales, solicitado por la Vicepresidencia de Investigación, afectado a la Meta 016; de la cual se tiene la Hoja de Coordinación N° 1907-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 30 de octubre del 2015, emitida por la Oficina de Logística remitiendo la información solicitada;

Que, con Hoja de Coordinación N° 1550-2015-OPD/UNAM, de fecha 02 de noviembre del 2015 el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Secretario General la Certificación Presupuestal N° 2183, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1726-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 02 de noviembre del 2015 por concepto de adquisición de equipos e insumos para la implementación del laboratorio de procesamiento de productos lácteos para la operatividad del Proyecto del Centro de Producción de Productos Lácteos de la Escuela Profesional de Ing. Agroindustrial, por el monto total de S/. 150,000.00 nuevos soles, afectado a la Meta 016;

Estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, contenido en Acuerdo N° 563-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación del "CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS" en los Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo contenido se encuentra en doce folios y como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la creación del "CENTRO DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES", presentado por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo contenido se encuentra en once folios y como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL